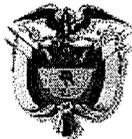


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, once (11) de Marzo de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2014 00539 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: HELDER NEHILL BAYONA SANABRIA
CUANTIA: MINIMA

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad del demandado **HELDER NEHILL BAYONA SANABRIA** con C.C N°88.226.674, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-227233 y folio de matrícula inmobiliaria N° 260-17187, de esta ciudad, procede el despacho a ordenar el secuestro del mismo, y para su práctica se comisiona al señor Alcalde de la ciudad de San José de Cúcuta, a quien se faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad, designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

M.A
C.A.C.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2015 00566 00
MINIMA
C/S

Al despacho el proceso de EJECUTIVO, para resolver lo que en derecho corresponde:

Agregar y poner en conocimiento el despacho comisorio debidamente diligenciado, allegado por la **ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – INSPECCIÓN CUARTA URBANA DE POLICÍA**, para lo que se estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta once (11) de Marzo de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2018 00151 00
CUANTIA: MINIMA
C/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a la petición visible a folio que antecede y una vez revisado el expediente se constata que efectivamente el proceso se encuentra terminado mediante proveído adiado 24 de Febrero del 2020 por pago total y se encuentra debidamente ejecutoriado razón por la cual se accede a lo deprecado ordenándose la entrega total de los depósitos, conforme a la relación del Banco Agrario de Colombia que antecede por la suma de \$ 505.372,00 a nombre del demandado EDGAR SAMUEL SERRANO

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

C.A.C



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
por anotación en el ESTADO fijado
hoy 12 De Marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00238 00
MINIMA
C/S

Al despacho el proceso de EJECUTIVO, para resolver lo que en derecho corresponde:

Agregar y poner en conocimiento los oficios que anteceden allegados por las diferentes **ENTIDADES BANCARIAS**, para lo que se estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00340 00
MINIMA
C/S

Al despacho el proceso de EJECUTIVO, para resolver lo que en derecho corresponde:

Agregar y poner en conocimiento los oficios que anteceden allegados por las diferentes **ENTIDADES BANCARIAS**, para lo que se estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Once (11) de Marzo de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00967 00
DEMANDANTE: RUBEN DARIO JACOME MANDON
DEMANDADO: EVELIO RINCON LOZANO
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

Teniendo en cuenta que la solicitud de emplazamiento realizada por la apoderada de la parte demandante y que cumple con los presupuestos exigidos por artículo 293 del C.G.P, toda vez que no se anexa otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

En consecuencia de lo cual, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese al demandado EVELIO RINCON LOZANO efectos de notificarle el auto de fecha 07 de Noviembre de 2018, que libro mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Consecuente de lo anterior, procédase conforme al artículo 108 del C.G.P., para lo cual se dispone que se elabore el listado, el que se ordena publicarlo el día domingo en el Diario de la Opinión y/o El Tiempo, aportando tanto la publicación en físico del diario, así como constancia de haber permaneció en la página web del medio de comunicación, dicho emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de Marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de Marzo de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2018 00983 00
DEMANDANTE: CORRECAUDO
DEMANDADO: EDUARDO ANDULFO CABARICO GUEVARA - OTRO
CUANTIA: MENOR
S/S

Al despacho el proceso EJECUTIVO, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

Teniendo en cuenta que la solicitud de emplazamiento realizada por la apoderada de la parte demandante y que cumple con los presupuestos exigidos por artículo 293 del C.G.P, toda vez que no se anexa otra dirección para su notificación, se accederá a ello.

En consecuencia de lo cual, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a los demandados EDUARDO ANDULFO CABARICO GUEVARA y MARIA YUSSELLY PORRAS HERNANDEZ efectos de notificarle el auto de fecha **13 de Noviembre de 2018**, que libro mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Consecuente de lo anterior, procédase conforme al artículo 108 del C.G.P., para lo cual se dispone que se elabore el listado, el que se ordena publicarlo el día domingo en el Diario de la Opinión y/o El Tiempo, aportando tanto la publicación en físico del diario, así como constancia de haber permaneció en la página web del medio de comunicación, dicho emplazamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de Marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00103 00
MINIMA
C/S

Al despacho el proceso de EJECUTIVO, para resolver lo que en derecho corresponde:

Agregar y poner en conocimiento los oficios que anteceden allegados por las diferentes **ENTIDADES BANCARIAS**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00202 00
MINIMA
C/S

Al despacho el proceso de EJECUTIVO, para resolver lo que en derecho corresponde:

Agregar y poner en conocimiento el oficio que anteceden allegado por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, para lo que se estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00514 00
DTE: FRANCY MILENA CARVAJALINO DURAN
DEMANDADO: MARTHA LILIANA DURAN ZAPATA
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Embargado como se encuentra el bien objeto de cautela se ordena la retención del vehículo de placas: MIT132 MARCA: CHEVROLET, LINEA: SONIC, MODELO: 2015, COLOR: BLANCO ARTICO, SERVICIO: PARTICULAR, CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL, MOTOR: 1FS501466 SERIE: 3G1J85CC4FS501466 de propiedad de la demandada MARTHA LILIANA DURAN ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía No. 60.314.839 para tal efecto, se solicita la colaboración del INSPECTOR DE TRANSITO DE LOS PATIOS para que realice la aprehensión y el secuestro del automotor, asimismo lo ponga a disposición del juzgado de manera inmediata, en el parqueadero de tránsito Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la circular PCSJC19-28 del 30 de Diciembre del 2019 de la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, donde nos comunican que el artículo 167 de la ley 769 de 2002 fue derogado y por lo tanto debe darse aplicación al parágrafo del artículo 595 CGP. Por secretaría ofíciase y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

c.c.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de, marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00696 00
MINIMA
C/S

Al despacho el proceso de EJECUTIVO, para resolver lo que en derecho corresponde:

Agregar y poner en conocimiento el oficio que antecede allegados por BANCO ALABELLA, para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

.REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Once (11) de Diciembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO CON PRENDARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00738 00
DTE: RADIO TAXI CONE LTDA
DEMANDADA: NANCI COROMOTO MOGOLLON CANCHICA
CUANTIA: MINIMA
S/S

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Embargado como se encuentra el bien objeto de cautela se ordena la retención del vehículo de placas: WHT572 MARCA: CHEVROLET, LINEA: CHEVYTAXI, MODELO: 2016, COLOR: AMARILLO, SERVICIO: PUBLICO, CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL, MOTOR: B10S1143570135 SERIE: 9GAMM6107GB001694 de propiedad de la demandada NANCI COROMOTO MOGOLLON CANCHICA identificada con cedula de ciudadanía No. 60.359.913 para tal efecto, se solicita la colaboración del INSPECTOR DE TRANSITO DE EL ZULIA N.D.S para que realice la aprehensión y el secuestro del automotor, asimismo lo ponga a disposición del juzgado de manera inmediata, en el parqueadero de tránsito Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la circular PCSJC19-28 del 30 de Diciembre del 2019 de la presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, donde nos comunican que el artículo 167 de la ley 769 de 2002 fue derogado y por lo tanto debe darse aplicación al parágrafo del artículo 595 CGP. Por secretaría ofíciense y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISSA INES GUERRERO BLANCO

c.c.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de Diciembre a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00894 00
MINIMA
C/S

Al despacho el proceso de EJECUTIVO, para resolver lo que en derecho corresponde:

Agregar y poner en conocimiento el oficio que anteceden allegado por el **INPEC (INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO)**, para lo que se estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de Marzo de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: RESTITUCION
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00897 00
DTE: LUCILA ESTHER YANET LONDARTE
CUANTIA: MINIMA
S/S

Al despacho el proceso de RESTITUCION, a efectos de entrar a decidir la solicitud de emplazamiento.

En atención a lo solicitado por la parte actora en memorial obrante a folio que precede sería del caso acceder a ello si no fuera que, porque revisado el plenario se evidencia que no se ha intentado la notificación del demandado al correo electrónico aportado en el acápite de notificaciones, en razón de ello se le requiere para que realice la notificación personal del extremo pasivo al correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INÉS GUERRERO BLANCO

B.R.
C.A.C.



JUZGADO OC ... MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

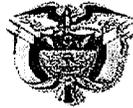
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de Marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Once (11) de Marzo de dos mil Veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00921 00
CUANTIA: MINIMA

Se encuentra al Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio que precede, comoquiera que las partes han solicitado la suspensión del proceso por el término de un año contados a partir del 13 Enero del 2020, en virtud del numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, accederá a ello suspendiéndose el proceso por el termino descrito, una vez vencido el término, sin que exista manifestación alguna de las partes, se reanudara de oficio el presente expediente.

No habrá lugar al levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que no se ha decretado ninguno sobre los bienes de los demandados.

En mérito de lo expuesto- **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA -**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del presente proceso por el término de un año contados a partir del 13 Enero del 2020.

SEGUNDO: No habrá lugar al levantamiento de las medidas cautelares comoquiera que no se ha decretado ninguno sobre los bienes de los demandados

TERCERO: Sin que exista manifestación alguna de las partes reanúdese de oficio el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



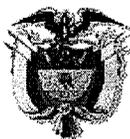
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de Marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00988 00
MINIMA
C/S

Al despacho el proceso de EJECUTIVO, para resolver lo que en derecho corresponde:

Agregar y poner en conocimiento los oficios que anteceden allegados por las diferentes **ENTIDADES BANCARIAS** y la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**, para lo que se estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 01027 00
MINIMA
C/S

Al despacho el proceso de EJECUTIVO, para resolver lo que en derecho corresponde:

Agregar y poner en conocimiento el oficio que anteceden allegado por DATRANS (DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO), para lo que se estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO.



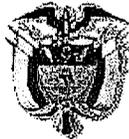
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de Marzo de dos mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 01099 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: YEXENIA MADELEY GALVIS LANDINEZ
CUANTIA: MENOR

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la demandada **YEXENIA MADELEY GALVIS LANDINEZ** con pasaporte N°132377191, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-276195, de esta ciudad, procede el despacho a ordenar el secuestro del mismo, y para su práctica se comisiona al señor Alcalde de la ciudad de San José de Cúcuta, a quien se faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad, designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia y fije honorarios provisionales.

Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P., insértese los documentos que requiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

M.A
C.A.C.



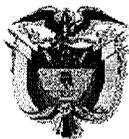
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 01101 00
MINIMA
C/S

Al despacho el proceso de EJECUTIVO, para resolver lo que en derecho corresponde:

Agregar y poner en conocimiento los oficios que anteceden allegado por las diferentes entidades bancarias y la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, para lo que se estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA NÉS GUERRERO BLANCO.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO CON PREVIAS
RADICADO: 54 001 40 22 008 2020- 00300- 00
DEMANDANTE: MARTHA EUGENIA COTE GOMEZ C.C. N° 37.340.813
APODERADO: LUIS JOSE MANOSALVA RAMIREZ
DEMANDADO: WILLIAM RENE NIETO PEÑARANDA C.C. N° 88.241.198

Como quiera que la parte actora subsano la demanda EJECUTIVA CON PREVIAS de mínima cuantía, instaurada por MARTHA EUGENIA COTE GOMEZ, a través de apoderado judicial, contra el señor WILLIAM RENE NIETO PEÑARANDA y teniendo en cuenta que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89 y 384 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 820 de 2003, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenarle al demandado WILLIAM RENE NIETO PEÑARANDA, pagar a la señora MARTHA EUGENIA COTE GOMEZ, a través de apoderado judicial, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto la siguiente obligación dineraria:

- a. SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00) M/L, de capital representado en el letra de cambio N°LC-21110575178, base de recaudo, más los intereses moratorios a partir de 27 de abril de 2019, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta la cancelación total de la obligación.
- b. UN MILLÓN TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000,00) m/l, por intereses de plazo, desde el 27 de julio de 2018 hasta el 26 de abril de 2019.

SEGUNDO: Notifíquese de este auto personalmente a los demandados de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 296 del C.G.P, haciéndoles saber que tienen un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para que ejerciten el derecho de defensa.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente a los demandados, de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 296 del C.G.P, haciéndoles saber que tienen un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación para que ejerciten el derecho de defensa.

CUARTO: Dar a la demanda el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía, en única instancia.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al Dr. LUS JOSE MANOSALVA RAMIREZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE



SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
Juez



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy **25 de febrero de 2020**, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN - GARANTIA MOBILIARIA
Radicado: 540014003008-2020-091-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. N° 890.903.938-8
Demandado: BLANCA MYRIAM FIGUEREDO MONTAÑEZ C.C. N° 37.196.820

Se encuentra al Despacho la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN GARANTIA MOBILIARIA, presentada por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado Judicial, contra BLANCA MYRIAM FIGUEREDO MONTAÑEZ, para resolver sobre su admisibilidad.

Teniendo en cuenta que la solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria reúne las exigencias previstas en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015¹ y parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013², así como las exigencias del artículo 82 del CGP, se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de aprehensión y entrega al acreedor BANCOLOMBIA S.A. identificada con el NIT. N°890.903.938-8 del bien dado en garantía vehículo Marca Chevrolet, línea Sail, Tipo de Carrocería Sedan, Modelo 2015, Color Plata Brillante, Placa URU836, Número de Serie/Chasis 9GASA58M0FB040676, Cilindraje 1399, de propiedad de la demandada BLANCA MYRIAM FIGUEREDO MONTAÑEZ, identificada con la C.C. N° 37.196.820.

SEGUNDO: Para tal efecto oficiase a la Policía Nacional – Automotores para que proceda a la inmovilización del vehículo Marca Chevrolet, línea Sail, Tipo de Carrocería Sedan, Modelo 2015, Color Plata Brillante, Placa URU836, Número de Serie/Chasis 9GASA58M0FB040676, Cilindraje 1399, de propiedad de la demandada BLANCA MYRIAM FIGUEREDO MONTAÑEZ, identificada con la C.C. N° 37.196.820; y una vez inmovilizado se proceda a su entrega al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. identificada con el NIT. N°890.903.938-8, de ser posible en alguno de los siguientes parqueaderos:

¹ 2. En caso de que el acreedor garantizado no ostente la tenencia del bien en garantía, procederá a aprehenderlo de conformidad con lo pactado. Cuando no se hubiere pactado o no sea posible dar cumplimiento al procedimiento de aprehensión del bien en garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar la entrega voluntaria del bien por parte del garante, mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica según conste en el Registro de Garantías Mobiliarias. Si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega.

² 2 **PARÁGRAFO 2o.** Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado.

BOGOTÁ	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA, MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547-3105768860-3102439215.
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	VEREDA LAGUNETAS FINCA CASTALIA	350451547-3105768860-3102439215.
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547-3105768860-3102439215.
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR ANILLO	350451547-3105768860-3102439215.
CARTAGENA	AURORA	DIAGONAL 21A N° 52-87 BARRIO EL BOSQUE	350451547-3105768860-3102439215.
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA LOTE 4	350451547-3105768860-3102439215.
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
MEDELLIN	SIA	AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
MONTERIA	LA HEROICA	CALLE 43 CRA. 1A N° 43-76B	350451547-3105768860-3102439215.
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701064
CALI	SIA	CALLE 13 N. 9-56 B. GRANDA	3176453240
BOGOTÁ	CAPTUCOL	KM 0.7 VIA BOGOTÁ MOSQUERA HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2	3105768860
DOSQUEBRADAS	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECOTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR	3105768860
VILLAVICENCIO	CAPTUCOL	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL	3105768860
MEDELLÍN	CAPTUCOL	AUTOP. MEDELLIN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4	3105768860
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171	3105768860
NEIVA	CAPTUCOL	CLL 34 N° 10 W - 65 BARRIO EL TRIANGULO	3105768860
CARTAGENA	CAPTUCOL	DG. 21 A N° 52 - 87 BARRIO EL BOSQUE	3105768860
MONTERÍA	CAPTUCOL	CRA 1 N° 43 - 76	3105768860
BARRANCABERMEJA	CAPTUCOL	RANCHO VILLA ROSA LOTE 20 VIA FERROCARRIL, BARRIO VILLA ROSA	3105768860
GIRÓN	CAPTUCOL	VEREDA LAGUNETAS, FINCA CASTALIA	3105768860
BOSCONIA	CAPTUCOL	CRA 18 N° 30 - 48 BARRIO LOS ALMENDROS	3105768860

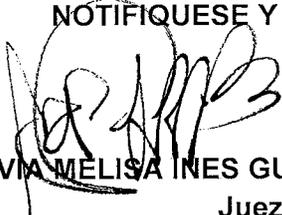
Y de no ser posible, se ubique en un lugar seguro donde este salvaguardado, comunicando inmediatamente a la entidad acreedora BANCOLOMBIA S.A. N°890.903.938-8, a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@aecca.co.

TERCERO: Surtido lo anterior, continúese con el trámite previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

CUARTO: RECONOCER personería a la Doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Por secretaría oficiese y téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO
Juez



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo de 2020, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander.
EJ. 54-001-40-03-008-2020-101-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL.

Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **EDWIN ANTONIO APARICIO** actuando a través de apoderado judicial, contra **ANA MARÍA ENTRENA VICCINI**, para resolver sobre su admisión; a ello se procede previas las siguientes consideraciones:

En consecuencia, atendiendo a que la presente demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos conforme a los artículos 621 y 671 del Código del Comercio; 82, 84, 89, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo cual deberá librarse orden de pago en la forma solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta,

RESUELVE:

1.-) Ordenar a la señora **ANA MARÍA ENTRENA VICCINI**, mayor de edad que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto pague al señor **EDWIN ANTONIO APARICIO**, la siguiente suma de dinero:

- **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 8'000.000,00)** por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio¹.
- **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 1.860.891,00)** por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme al artículo 884 del C de Co, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999a la tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 14 de abril de 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda esto es 11 de febrero de 2020, y los demás que se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.-) Notifíquese este auto personalmente al demandado. Adviértasele que tiene diez (10) días para proponer excepciones.

3.-) Désele el trámite de ejecutivo singular de mínima cuantía, en única instancia.

4.-) Reconocer personería al abogado **LEONARDO ADOLFO CANO AMAYA**, para actuar como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANC

**JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo de 2020 a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaría

¹ Folio 2



Departamento Norte de Santander.
RESTITUCION INMUEBLE. 54-001-40-03-008-2020-103-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Comoquiera que la misma reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84, 89 y 384 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 820 de 2003, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitase la demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, formulada por **DORIS SERRANO OCHOA** actuando a través de apoderada judicial, contra **JOSÉ GREGORIO BOTELLO ORTEGA y BLANCA INÉS BOTELLO**.

SEGUNDO: **Notifíquese** el presente auto en forma personal a la parte demandada, conforme a los artículos 290 al 296 del Código General del Proceso, y Córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho a defensa y proponga excepciones.

TERCERO: Désele a esta demanda el trámite previsto para el proceso VERBAL SUMARIO en única instancia, conforme a los artículos 390 y s.s, del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la Dra. DURVI DELLANIRE CÁCERES CONTRERAS, en los términos del poder conferido.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 12 de marzo de 2020, a las 8:00 A.M.7

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Once (11) de Marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54 001 40 22 008 2016 00155 00
CUANTIA: MENOR
C/S

Al despacho el proceso de la referencia, a efectos de entrar a decidir lo que en derecho corresponda.

Agregar y poner en conocimiento el despacho comisorio debidamente diligenciado para lo que se estime pertinente.

Ahora bien previo a correr traslado al avalúo comercial presentado por la parte demandante se dispondrá oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Cúcuta, a efectos de que expida el Certificado de Avalúo Catastral del bien inmueble objeto de cautela dentro del presente proceso, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-83247.

El Oficio será copia del presente auto, conforme al (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SILVIA MELISA INES GUERRERO BLANCO

c.c.


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación
en el ESTADO fijado hoy 12 de Marzo a las 8:00
A.M
YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

